

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscri-ores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

2.^a Seccion.—Circular número. 135.

El Señor Comandante General de esta Provincia con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.—El Excmo. Señor Capitan General de este distrito en oficio de 10 del corriente me dice lo que copio.—Las circunstancias extraordinarias de la presente guerra, lo difícil de sus combinaciones, y los movimientos rápidos que frecuentemente se ejecutan por los Ejércitos, esije que por parte de los pueblos, se presten tambien los auxilios extraordinarios que en tales casos se requieren, como que su demora y entorpecimiento se seguirian perjuicios de suma trascendencia á la causa Nacional que defendemos.—La misma consideracion milita con respecto á muchos Gefes, oficiales y Partidas sueltas; que para incorporarse con prontitud á sus cuerpos, se ven obligados á hacer marchas forzadas con la velocidad que demanda las órdenes superiores, y el interés y puntualidad del servicio. A estas fuerzas debe auxiliarselas con los bagages y raciones que necesitan aun por los pueblos que no estén señalados de etapa, sin que deban escusarse á contribuir porque en ellos no pernecten ó hagan tránsito, como ha sucedido en algunos pueblos que por aquella circunstancia se resisten á dar los bagages que les pidieron, viéndose los oficiales obligados á detener su marcha con notable perjuicio.—Para que no se repitan otros de igual naturaleza se hace preciso que V. S. se dirija al Señor Gefe Político de esta Provincia escitando su acto para que encargue estrechamente á todas las justicias y Ayuntamientos de su distrito que en manera alguna dejen de facilitar los auxilios precisos á todos los militares que tengan

que hacer jornadas dobles para adelantar sus marchas en cumplimiento del servicio, sin que sea obstaculo alegar lo intempestivo del tiempo y la hora para presentarlos, imponiendo las penas conducentes á los que por su negativa ó demora entorpezcan la marcha de los que se lla-llen en aquel caso.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva tomar las disposiciones que juzgue oportunas para que todas las Justicias de esta Provincia cooperen por cuantos medios estén á su alcance al mas exacto cumplimiento de lo que S. E. me encarga, á fin de evitar por este medio el retraso que en otro caso debe espermentarse.

Y se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos y Alcaldes de la Provincia, á quienes hago el mas estrecho encargo de que con ningun pretexto nienguen ó retarden los legitimos socorros á los militares que en circunstancias urgentes, y con la competente autorizacion los esigieren, transitando por sus distritos; para que de este modo no se entorpezca el servicio, tan interesante á veces, que puede ser de gravisimas consecuencias la detencion de pocos momentos; sobre cuyo particular impongo toda responsabilidad, ademas de la multa, á que segun la gravedad de la falta se hicieren acreedores.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes constitucionales. Leon 16 de Julio de 1837.—Ramon Casariego.—Antonio Garcia, Secretario.—Señores Justicias y Ayuntamientos de...

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

2.^a Seccion.—Circular número 136.
Por el Ministerio de la Gobernacion de la

Península se ha expedido la Real ó. en siguiente.

S. M. la REINA Gobernadora, siempre solícita en proteger y fomentar por cuantos medios están á su alcance todos los ramos de industria que pueden contribuir á la prosperidad de la nación, no podia perder de vista uno de los que constituyen generalmente su riqueza. La variedad y abundancia de exquisitos vinos, en cuyo producto parece especialmente privilegiado el suelo de España, debia excitar en S. M. el deseo de promover esta industria, y elevarla al grado de que es susceptible. Al efecto se ha servido disponer que los gefes políticos, de acuerdo con las diputaciones provinciales, propugnan los medios que conceptúen conducentes á hacer que desaparezcan, ó al menos se disminuyan los obstáculos que impidan su desarrollo: que den noticia exacta de los impuestos, así generales como provinciales y municipales, con que están gravados los vinos y aguardientes en sus respectivas provincias, tanto en su fabricacion como en su trafico interior y exterior, proponiendo los recursos que suplirian en su concepto las rebajas que pudieran resultar en el producto de aquellos: que comunicaciones deberán facilitarse entre los pueblos y provincias para proporcionar la mas expedita salida á estos productos: que tratados consideran que deberán hacerse con las naciones extranjeras para que nuestros caldos sean menos gravados á su introduccion en ellas, á fin de proporcionarles mayores consumos: que mejoras conceptúan posibles en el cultivo de la vid, elaboracion del vino y su destilacion: medidas que convendria adoptar para generalizar y hacer populares los procedimientos agrónomos y químicos que conducen á la perfeccion, segun los adelantos que han hecho las ciencias, en términos que fuesen sustituyéndose progresivamente á las ruiñas y prácticas, á veces dispendiosas y menos productivas, métodos mas exactos y de seguro resultado; extendiéndose por último á indicar, proponer y aplicar cuanto en esta materia crean ser de interés para el objeto propuesto. Además de las luces de las diputaciones provinciales, los gefes políticos reunirán las de las sociedades económicas, profesores de agricultura y química datos que suministren los cultivadores de viñas, criadores de vinos, extractores; fabricantes de aguardientes y licores, y traficantes de estos ramos, cuyas noticias, reunidas y analizadas, producirán un resultado que sirva de guia al Gobierno para remediar los defectos existentes en lo que dependa de sus atribuciones, y proponer á las Cortes todo lo demas que exija su cooperacion. Lo comunico á V. S. de Real órden para los efectos

consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1837.==Pita.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 16 de Julio de 1837.==Ramon Casariego.==Antonio Garcia, Secretario.

Gobierno Politico de la Provincia de Leon.

Circular número 137.

En el Boletín del 26 de Junio anterior número 71 se insertó una circular bajo el número 117 en que se pide á los pueblos capitales de Ayuntamiento una noticia exacta de los que le componen, con el nombre ó nombres por los cuales son conocidas en el pais: previéndose que se incluyan las mas pequeñas aldeas, granjas ó caserios y que se espese la distancia y situacion que cada uno tiene con respecto á la capital del Ayuntamiento. Sin embargo de lo cual, y apesar de ser dicha circular tan espresivamente clara que ninguno por cortos alcances que tenga debe fludar del modo de cumplimentarla, se han recibido informales casi la mitad de las pocas que han llegado hasta ahora, faltando en unas los nombres de varios pueblos, contentándose con llamarlos barrios, sin espresar el peculiar con que son conocidos, y en otras las respectiva situacion de cada uno con referencia á la capital del Ayuntamiento, á los cuales se les ha devuelto para que los rectifique.

Todo esto sin embargo será inútil si los Alcaldes y regidores no ponen el debido cuidado en el exacto desempeño, por que se pasará el tiempo en recibir y devolver relaciones mal hechas, ocasionando gastos de correo sin utilidad. Por lo mismo recuercgo á dichos Ayuntamientos cumplan con lo prevenido en la citada circular sin faltar un apice á lo que en ella se previene: en inteligencia que las relaciones que viniere defectuosas ya no serán devueltas por el correo; sino que pasará un comisionado á retificarlas á cuenta de los mismos individuos de la corporacion incluso el Secretario.

Lo que se hace público en el Boletín para que ninguno alegue ignorancia.

Leon y Julio 16 de 1837.==Ramon Casariego.==Antonio Garcia, Secretario.==Señores Presidentes y vocales de los Ayuntamientos de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Nota de las fincas Nacionales que tienen señalado remate y se ha de verificar en la sala de Ayuntamiento de esta ciudad á la hora de las once de la mañana del dia 12 de Agosto proximo quedando finalizado á las doce en punto.

Venta. Renta.

Una casa del estinguido Monasterio de Sandobal en el casco de esta ciudad á la parroquia del Mercado calle del Escorial que fué capitalizada por su renta en 11250 reales y tasada en. 28404. 500.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que pidió la tasacion y demas que quieran hacer mejora. Leon y Julio 13 de 1837.—P. A. D. S. L.—Sanmarina.

Asimismo tendrá efecto á la hora de las once de la mañana del dia 14 de Agosto el remate de las heredades que en término del lugar de Alcuetas pertene-

cion al estinguido convento de San Marcos y son 9 pedazos de tierra que componen treinta y cuatro fanegas de sembradura tasadas en *Venta. Renta.* 1593. 54

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento del interesado y de mas licitadores que pueda haber. Leon y Julio 15 de 1837.

Intendencia de la Provincia de Leon.

En los remates celebrados en esta ciudad en los dias 5, 7, 9, 27 y 30 de Junio último de fincas Nacionales cuyos anuncios se hallaban hechos por el Boletín oficial quedaron rematadas las fincas siguientes.

Tasacion. Remate.

La heredad chica que en Villasa- bariego perteneciente al conuen- to de Esloza.	17334.	
La heredad grande que en el mis- mo pueblo perteneció al mismo convento.	101400.	
Un quillon de tierras que en Pa- lazuelo y Gavilanes pertenecie- ron al convento de Monjas de Vitoria.	9434.	9434.
Un monte llamado de corrales que compone parte de la Granja de Valsemana perteneciente al con- vento de Sandoval.	40200.	
Otro Monte y casa de la misma Granja y procedencia.	26400.	
Otro idem. idem.	14000.	
Un quillon de tierras que en tér- mino de esta ciudad perteneció al convento de Santo Domingo de la misma.	4600.	4600.
Dos prados que en término de Vi- toria pertenecieron al convento de Monjas del mismo.	7200.	7200.
La huerta que con su casita y pra- do y huerto dentro de su cerco en el mismo término perteneció al mismo convento.	36,000.	36,000.
La huerta olmar que en dicho pueblo fué de dicho convento.	24,300.	24,300.
Una casa que en esta Ciudad calle de la Zapateria perteneció al convento de monjas Recoletas de la misma.	8,750.	8,750.

Leon 1.º de Julio de 1837.—P. A. D. S. I.—José Perez Santamarina.

ANUNCIOS.

Para dar cumplimiento á las reales órdenes comunicadas á esta junta, por la superior del ramo, acordó en sesion celebrada en 6 del actual, sacar á publico remate por segunda vez que se celebrará el 20 de Julio próximo, el metal de todas las campanas que existen en los conventos suprimidos de esta capital y provincia, su fierro y armazon de madera, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El rematante de las campanas tomará todo el fierro que tenga en sus cabezas, badajos,

pernos, tirantes &c. y podrán abonarlo con el valor del metal de las mismas al precio corriente de su clase, no admitiéndose la postura que no exprese su pago á dinero metálico.

2.ª Las cabezas de madera de las campanas se venderán por separado.

3.ª Las posturas y mejora á las campanas se admitirán solamente con relacion á su peso por arrobas ó por quintales.

4.ª No se admitirán proposiciones limitadas á un número determinado de arrobas de metal, si no extensivas á todas las campanas de la compren- sion de la provincia.

5.ª El comprador no satisfará gasto alguno por las diligencias del remate, cuyo acto auto- rizará la junta; quedando de cuenta de esta el descenso de todas las campanas de las torres ó campanarios, y trasladarlas al puerto de Gijón como punto céntrico, y aparente donde se hará entrega de ellas por su peso correspondiente.

6.ª Se hará solo un remate pero sujeto á la aprobación de S. M. el cual se verificará en el despacho de esta intendencia el 20 de Julio á las 11 de su mañana.

7.ª Recibida por la junta la aprobacion del remate se hará saber al comprador, y se le fijará el dia en que pueda presentarse al recibo de las citadas campanas en el punto que se ha desig- nado.

8.ª Y última. El rematante presentará en el acto de la subasta, la fianza de quiebra á satisfaccion de la junta.

Y para la debida publicidad, se inserta este aviso en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 14 de Junio de 1837.—Manuel Sorribas.—Por acuerdo.—José María de Leon, Secretario.

ARTES.

EDUCACION POPULAR.

VENTAJAS DE INSTRUIR A LOS MENESTRALES EN LAS CIENCIAS QUE TIENEN CONEXION CON LAS OPERACIONES DE SU INDUSTRIA RESPECTIVA.

No hay arte alguno cuyos progresos no dependan mas ó menos de los principios científicos, cuyo conocimiento es indispensable á los que la cultivan, si han de sacar de él las ventajas que deben recompensar su trabajo y su industria.

Quizas se cree que un artesano no debe tener conocimientos científicos de su profesion, bastándole aprender con esmero durante el aprendizaje, las prácticas de sus maestros, imitándolas con toda exactitud. No hay duda en que por este medio conseguirá grande destreza en el oficio, ni mas ni menos que los sucede á los indios con las manufacturas de algodón, los cuales

contentos con imitar lo que ejecutaron sus padres, no han hecho adelantamientos en las artes, en daño del pueblo. Mas en Inglaterra, sus habitantes habiéndose dedicado ayer, en comparacion de los indios, á este ramo de industria, por haber acompañado á la manobra los conocimientos científicos, han conseguido hacer con el algodón tan grande comercio, como que el valor de las estolas labradas en la Gran Bretaña, que salieron para el extranjero el año de 1765 llegó á 20,000,000 de rs. y en 1824 á 3,000,000 habiendo dado origen á inventos y descubrimientos que influyen grandemente en la prosperidad. Y lo que es mas notable, la aplicacion de los conocimientos científicos á la elaboracion del algodón, ha hecho que los ingleses reciban este género en crudo de mano de los indios, y que se lo vuelvan á vender en telas que sirven para abrigo y engalanarlos: prefiriendo ellos las manufacturas británicas porque son mas baratas y mejores que las suyas. Resultado de la aplicacion de los principios científicos á las artes.

Limitarse á hacer mecánicamente en estas lo que se ha visto, es negarse á todo adelantamiento convirtiendo al hombre en una máquina. La destreza adquirida por la simple imitacion, aunque es algo mejor que un instinto, reduce el artesano á la condicion de no introducir mas mejoras en su profesion, que las que hacen la abeja y el castor en la arquitectura.

Si los ingleses se hubieran conducido por esta regla, no sabrian hilar el algodón sino con instrumentos toscos, que darian un estambre grosero, ni blanquear las telas, sino por el fastidioso método de tenderlas al aire en los campos.

Por el contrario, cuando el artesano no se contenta con saber hacer lo que ha visto á otros, sino que se dedica á averiguar la razon porque se hace de aquel modo, y el principio regla ó fundamento sobre que se apoya la mecánica, es bien seguro que hará adelantamientos en su oficio. El que se detiene á estudiar cada operacion de las que ejecuta, está ya en el umbral de mejorarla.

El tejedor Hargraves inventó la máquina de hilar, de resultas de haber observado que una rueda continuaba moviéndose sobre la tierra despues de haber caido en ella. Esto dió lugar á su ingeniosa invencion, debida á la investigacion de un hombre observador, aunque desprovisto de luces.

La ingeniosa idea de arreglar las válvulas de la máquina de vapor, se debió á un rudo mozalvete que dedicó todo su ingenio á encontrar el modo de economizar su fatiga.

El Señor Watt ideó las mejoras hechas en la máquina de vapor, en el momento que se ocupaba en arreglar el modelo de la de Newcome. Su observacion y estudios le hicieron descubrir defectos materiales en el principio con que se habia construido esta. Corrigió uno de ellos en el modelo que estaba haciendo, y continuó aplicando los recursos de su talento á las sucesivas mejoras que logró con los auxilios de las ciencias, las cuales le hicieron inventar un condensador separado, presentando el ejemplo de la aplicacion practica del principio del calor oculto.

Otro ejemplo insigne de la influencia de los conocimientos científicos de las artes en los mecánicos, nos les ofrece la luz con que en el dia se alumbran las calles, los teatros y las casas se debe á Mr. W. Murdoch la aplicacion admirable del gas del carbon al alumbrado. La brillante luz que despide el carbon al empezar su combustion dió la primera idea á dicho sujeto: el cual consintió años sin hacer experiencias y estudios sobre el modo de destilar varias sustancias

con el calor, investigando sus resultados; pero no llevó prácticamente á efecto su descubrimiento hasta que no logró aplicarlo. En el año de 1805 empezó á hiliar sus líneas para iluminar con gas la gran fabrica que Mr. Philip y Lee de Manchester, y logró su objeto completamente. Otros le imitaron, y no hay para que detenernos á hablar de cuanto se extendió en Inglaterra, porque está á la vista de todos.

Otros dos ejemplos de lo que puede la union de la ciencia y del trabajo mecánico, se ven en la lámpara de seguridad, y en la máquina Hall. Con dichos auxilios el Señor Humphry Davy llegó á conseguir que la llama en casos ordinarios no hubiera de pasar por una abertura menor de $\frac{1}{2}$ de pulgada de diametro; y por la intervencion de un tubo el Sr. Hill consiguió hacer pasar la llama por entre los intersticios de la muselina mas delicada, quitándole la borrilla sin dañar á su calidad.

Es preciso hacer una inmediatísima aplicacion de los conocimientos científicos á las maniobras de las artes. El obrero que limite sus conocimientos á manejar bien los instrumentos del oficio no hará progresos. Debe conocer á fondo la naturaleza y las propiedades de la materia en que trabaja: su peso relativo: su dureza: su blandura: su fuerza; y los efectos que sobre ella producen la gravedad y á situacion: principios todos que juegan en las operaciones del arte, y que el maestro debe conocer.

El arte del carpintero se ocupa en sostener el peso y la forma, dos principios que no se conocen sino estudiando la ciencia de la mecánica.

Las grandes mejoras hechas en el blanqueo de los lienzos y de los paños, pende inmediatamente de ciertos principios químicos que Mr. Watt y el escocés Mr. Harvy empezaron á aplicar prácticamente en Inglaterra.

De los mismos depende la habilidad en el estampado y tinte de los algodones y sarazas.

Basta lo dicho para hacer ver cuan necesario es el que los artesanos ovan los conocimientos de las ciencias á los prácticos que aprenden en las fabricas y los obradores, para hacer progresos en su profesion.

====

Una nueva clase de Estuco excelente y barato.

Acaba de introducirse en Francia un nuevo estuco construido sobre la observacion de que la mezcla de la cal y el alumi produce una argamasa dura y eterna. El método para hacerle el siguiente.

Cien partes de cal viva se van desliendo por grados hasta que forma una pasta de la consistencia de la crema. Cinco partes de arcilla, disueltas de antemano con agua, hasta ponerlas en igual estado, se mezclan con la cal y se dejan en una cubeta, ó en otra vasija, por espacio de 24 horas, meneando de cuando en cuando la masa. En este estado se le puede dar el color que se quiera, y dos partes de ocre pajizo darán un tinte agradable y duradero á aquella. Se han revocado con este mortero las paredes de muchos edificios construidos en situacion muy espuesta al viento y al agua, y al cabo de dos años no han experimentado ningun deterioro.